



Comité de Estudios de Postgrado

Resolución No.2

Tabla de Calificaciones para el Nivel de Postgrado

En el proceso de revisión del Reglamento de Postgrado de nuestro Instituto, el Comité de Estudio de Postgrado (CEP) identificó una omisión en el documento bajo estudio en lo relativo a las calificaciones de aprobación de los cursos.

Nuestro reglamento actual toma del Reglamento del Nivel de Postgrado de las Instituciones de Educación Superior, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), el artículo 60 que establece "Para fines de graduación el participante en un programa del nivel de Postgrado debe promediar al menos, un índice de 80 en una escala de cero (0) a cien (100), tres (3) en una escala de cero (0) a cuatro (4), o cuatro (4) en una escala de cero (0) a cinco (5), o su equivalente en otra escala."

Como se puede observar, este artículo no identifica la calificación de aprobación de una asignatura en particular, y se circunscribe a determinar un promedio límite inferior para fines de graduación. Esto deja a la responsabilidad de las Instituciones de Educación Superior la decisión de la calificación mínima aprobatoria.

Luego de revisar criterios de evaluación, y la práctica predominante en varias universidades de la región, el CEP decidió adoptar la escala de calificaciones que se incluye en esta resolución, y que dada su urgencia, le hacemos llegar previo a la versión final del Reglamento a punto de concluir. Solicitamos encarecidamente que esta escala se ponga en vigencia de inmediato para subsanar la referida omisión en el reglamento en uso.

Sobre las Calificaciones: Las asignaturas cursadas podrán recibir una calificación numérica o literal. En el primer caso, se otorgará en una escala de 0 a 100. Cuando se trate de literal, se podrá expresar como Satisfactoria (S) o No Satisfactoria (NS). Para los fines del cálculo del índice académico, las calificaciones numéricas recibirán la ponderación como se indica en la tabla que aparece a continuación.

CALIFICACION		VALORACIÓN	
NUMÉRICA	ALFABÉTICA	NUMÉRICA	ALFABÉTICA
90-100	A	4	EXCELENTE
80-89	B	3	MUY BUENA
70-79	C	2	SUFICIENTE
0-69	F	0	REPROBADA
	NA	0	REPROBADA
	I		INCOMPLETA
	R		RETIRO
	S		SATISFACTORIA
	NS		NO SATISFACTORIA



PÁRRAFO 1: La calificación mínima para la aprobación de una asignatura es de 70.0.

PÁRRAFO 2: Un estudiante recibirá NA cuando no cumpla con el mínimo de asistencia establecido (80.0%), en cuyo caso, la asignatura será reprobada.

PÁRRAFO 3: La calificación I (Incompleta) se aplicará cuando un estudiante no haya concluido los requisitos necesarios para la aprobación de una asignatura. Es discrecionalidad del profesor, quien deberá informar a la coordinación del programa las razones, los criterios a cumplir y el plazo concedido para concluir. Transcurrido el mismo, la I se convierte en F de forma automática si el estudiante no ha cumplido con dichos criterios.

PÁRRAFO 4: R (Retiro) un estudiante podrá hacer uso de este derecho siempre que lo haga dentro de los plazos y bajo las condiciones estipuladas por el Departamento de Gestión de Admisiones y Registro.

PÁRRAFO 5: Las calificaciones S (Satisfactoria) y NS (No Satisfactoria) se reservarán para aquellos cursos, talleres, seminarios u otros, en los que no sea requerida la escala numérica, pero sea necesario expresar si los estudiantes cumplieron con los propósitos y requisitos de los mismos.

En santo Domingo, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

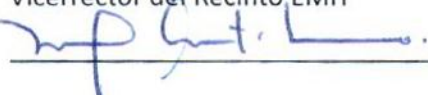
Rosa Kranwinkel
Vicerrectora Académica



Marcos Vega Gil
Vicerrector del Recinto FEM



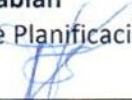
Manuel Suero
Vicerrector del Recinto EMH



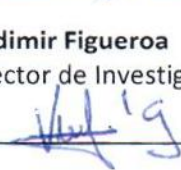
Julio César Mejía
Vicerrector de Investigación y Postgrado



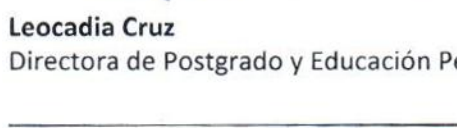
Fidencio Fabián
Director de Planificación



Vladimir Figueroa
Director de Investigación



Leocadia Cruz
Directora de Postgrado y Educación Permanente





CONSEJO ACADÉMICO 12 de octubre del 2016

CA-02-16

El Consejo Académico Superior, visto el Estatuto Orgánico del Instituto, promulgado por Decreto 272-16 del Poder Ejecutivo en su Artículo 37, inciso b) que se reproduce a continuación:

Inciso b) del Artículo 37, relativo a las funciones del Consejo Académico:

“Elaborar los programas académicos que oferte el Instituto Superior de Formación Docente en las distintas áreas de la educación, disciplinas de apoyo y campos afines y someterlos a la Junta de Directores para su aprobación”.

Resuelve:

RESOLUCIÓN No. 01-CA-02-16

Aprueba los nuevos planes de estudio de las licenciaturas en Educación Inicial, Educación Física, Educación Primaria-Primer Ciclo y Educación Primaria-Segundo ciclo diseñadas de acuerdo a lo establecido en la Normativa 09-15 para la Formación Docente de calidad en la República Dominicana, del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

Serán sometidos al MESCyT con la información de que el Instituto continuará su trabajo de desarrollo curricular para enriquecer de distintas maneras las mallas curriculares y las descripciones de asignaturas ya entregadas, a fines de asegurar el sello institucional que deberán tener estos programas.





CONSEJO ACADÉMICO
12 de octubre del 2016

CA-02-16

El personal que se indica a continuación contribuyó con el rediseño de los planes de estudio que se desarrollan en la actualidad y en la elaboración de los nuevos planes de estudios para secundaria: Biología, Lengua y Literatura, Naturales y Matemáticas participaron un grupo de directores académicos, profesores de todos nuestros recintos y personal externo.

Del Recinto Emilio Prud'Homme:

Ana Teresa Valerio
María del Pilar Cabrera
Eladia Rodríguez
Amelia Pons
Yolanda Liriano
Rosario Figueroa

Del Recinto Félix Evaristo Mejía:

Braulio de los Santos
Nilsa Mella
Bilda Valentín
Lourdes Henríquez
David Ventura
Oliberta Quiñones
Elvira de la Cruz
Juan Fermín
Denice Martínez

Del Recinto Eugenio María de Hostos:

Luis Manuel Mejía
Genaro Mencía
Fausto Martínez
Gilberto Álvarez





CONSEJO ACADÉMICO
12 de octubre del 2016

CA-02-16

Del Recinto Luis Napoleón Núñez Molina:

Martha Gabot
José Luis arias
Eufracia Jiménez
Rafelina López
Eneida Henríquez
Jesús Medina

Del Recinto Urania Montás

Anthony Paniagua
Magdalinda soriano
María del Pilar Hernández
Andrea Germania López

Del Recinto Juan Vicente Moscoso

Margarita Nolasco
Leyda de la Rosa
Altagracia Teotiste Matos
Johanny Mercedes
Socorro Peña





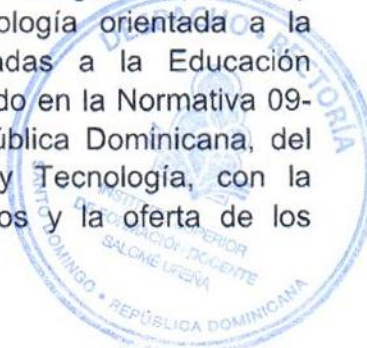
El Consejo Académico Superior, visto el Estatuto Orgánico del Instituto, promulgado por Decreto 272-16 del Poder Ejecutivo en sus Artículos 37, inciso b) y 27, inciso k), que se reproducen a continuación:

“Elaborar los programas académicos que oferte el Instituto Superior de Formación Docente en las distintas áreas de la educación, disciplinas de apoyo y campos afines y someterlos a la Junta de Directores para su aprobación.”

“Aprobar la creación o supresión de los programas académicos, propuestos por la Rectoría, con consulta previa al Consejo Académico.”

RESOLUCIÓN No. 02-CA-02-16

Autoriza al Rector a presentar a la Junta de Directores para aprobación por ésta de la creación y oferta de planes de estudio de las licenciaturas en Matemáticas orientada a la Educación Secundaria, Lengua Española y Literatura orientada a la Educación Secundaria, Biología orientada a la Educación Secundaria, y Ciencias Sociales orientadas a la Educación Secundaria, todos diseñados de acuerdo a lo establecido en la Normativa 09-15 para la Formación Docente de calidad en la República Dominicana, del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, con la recomendación de que dichos planes sean aprobados y la oferta de los mismos autorizada.



or de
poyo y

por la



CONSEJO ACADÉMICO
12 de octubre del 2016

CA-02-16

Personal Externo

Sandra P. Alvarado Bordas
María Filomena González Canalda
René Jorge Piedra de la Torre
Hna. Ruth Nolasco Lamarche
Pablo Virgilio Mella Febles
Raymundo Manuel González de Peña
Luis Enrique Rodríguez
Dinorah de Lima

El Consejo Académico aprueba, unánimemente, reconocer a estos colaboradores.

RESOLUCIÓN NO. 03-CA-02-16

Se reconoce a los directores académicos, profesores y personal externo, indicados arriba por la intensa labor de esfuerzo y dedicación al rediseño de los planes de estudio de Educación Inicial, Educación Primaria Primer Ciclo, Educación Primaria Segundo Ciclo, Educación Física y el apoyo a la elaboración de los nuevos planes de estudio de Educación Secundaria orientada a la Biología, Lengua y Literatura, ciencias Naturales y Matemáticas contribuyendo de esta manera a la pronta elaboración de los mismos.





CONSEJO ACADÉMICO

12 de octubre del 2016

CA-02-16

El Consejo Académico superior, visto el Artículo 27 del Estatuto Orgánico del Instituto, promulgado por Decreto No. 272-16 del Poder Ejecutivo, que en su literal x) confiere a la Junta de Directores la competencia para otorgar el reconocimiento en condición de doctorado según se transcribe a continuación:

Artículo 27, literal x)

Conocer y aprobar la concesión del título de Dr(a). Honoris Causa y otros honores académicos, por iniciativa propia o a solicitud de los organismos internos competentes de conformidad al Reglamento de concesión de honores elaborado a tales fines. El título de Dr(a). Honoris Causa se debe otorgar con la aprobación de por lo menos dos tercios de los integrantes de la Junta con derecho a voto.

Recomienda a la Junta de directores conferir el Doctorado Honoris Causa a Ligia Amada Melo de Cardona por sus méritos y dedicación como educadora y como directivo al más alto nivel del sector educativo en los niveles pre-universitario y universitario, habiendo sido Ministra de Educación y Ministra de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

Solicita a la Junta de Directores autorizar al Rector a gestionar que la entrega de este reconocimiento, con preferencia a que el mismo se produzca en ocasión de la Graduación programada para el miércoles 19 de octubre en la ciudad de Santo Domingo.

RESOLUCIÓN NO. 04-CA-02-16

Confiere el Doctorado Honoris Causa a **Ligia Amada Melo** por sus méritos y dedicación como educadora y directivo al más alto nivel del sector educativo en sus niveles pre-universitario y de educación superior.



CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR

12 de octubre del 2016

CA-02-16

El Consejo Académico Superior, visto el Reglamento de Personal Docente y de Carrera Académica, en su artículo 17 que reza:

Artículo 17. Profesor (a) Honorífico(a).

- a) Profesor(a) Honorífico(a) – Es una distinción otorgada por el Instituto a personalidades nacionales o extranjeras de méritos relevantes, reconocidos en las áreas del conocimiento científico, pedagógico, cultural y social.

Declara al Licenciado Radhamés Camacho como Profesor Honorífico del Instituto y autoriza al Rector a presentar dicho reconocimiento ante la comunidad académica institucional y nacional.

Se autoriza al Rector a gestionar que la entrega de este reconocimiento se realice en ocasión de la Graduación programada para el viernes 21 de octubre en la ciudad de San Juan de la Maguana o, en su defecto, en la mejor y más oportuna ocasión que sea apropiada para este reconocimiento.

RESOLUCIÓN NO. 05-CA-02-16

Designa a **Radhamés Camacho** como Egresado Sobresaliente y Profesor Honorífico del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña.





CONSEJO ACADÉMICO
12 de octubre del 2016

CA-02-16

RESOLUCIÓN NO. 06- CA-02-16

Sólo por convocatoria formal a concurso a los estudiantes en fecha de graduación:

- a) Se les invita, autoriza y facilita para que asistan a otra graduación del instituto por la causa mayor de estar convocados a concurso.
- b) En última instancia, se autoriza a un acto administrativo de entrega de diplomas.

El recinto gestionará como primera oferta su posibilidad de asistencia a otro de los actos de graduación del Instituto o en caso último se le hará entrega de su diploma, después de los actos de graduación en un acto administrativo.





CONSEJO ACADÉMICO 12 de octubre del 2016

CA-02-16

VISTO que en el proceso de revisión del Reglamento de Postgrado de nuestro Instituto, el comité de Estudio de Postgrado (CEP) identificó una omisión en el documento bajo estudio en lo relativo a la calificación de aprobación de los cursos.

VISTO que el origen de esa omisión es atribuible a que el reglamento actual toma del Reglamento del Nivel de Postgrado de las Instituciones de Educación Superior, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), el artículo 60 que establece "Para fines de graduación el participante en un programa del nivel de Postgrado debe promediar al menos, un índice de 80 en una escala de cero (0) a cien (100), tres (3) en una escala de (0) a cuatro (4), o cuatro (4) en una escala de cero (0) a cinco (5), o su equivalente en otra escala".

VISTO que este artículo 60 no identifica la calificación de aprobación de una asignatura en particular, y se circunscribe a determinar un promedio límite inferior para fines de graduación dejando a las instituciones de educación superior la decisión de calificación mínima aprobatoria.

VISTA la práctica predominante en las instituciones de Educación superior sobre este tema.

El Consejo Académico Superior resuelve:

Establecer la presente escala de calificaciones para el nivel de estudios de Postgrado del Instituto Superior de formación docente Salomé Ureña.

Esta escala deberá formar parte del nuevo Reglamento de Estudios de Postgrado del Instituto (actualmente en revisión).

RESOLUCIÓN NO. 07- CA-02-16

Se establece la siguiente escala de calificaciones para el nivel de estudios de Postgrado del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña.





CONSEJO ACADÉMICO 12 de octubre del 2016

CA-02-16

CALIFICACION		VALORACIÓN	
NUMÉRICA	ALFABÉTICA	NUMÉRICA	ALFABÉTICA
90-100	A	4	EXCELENTE
80-89	B	3	MUY BUENA
70-79	C	2	SUFICIENTE
0-69	F	0	REPROBADA
	NA	0	REPROBADA
	I		INCOMPLETA
	R		RETIRO
	S		SATISFACTORIA
	NS		NO SATISFACTORIA

PÁRRAFO 1: La calificación mínima para la aprobación de una asignatura que es 70.0. La calificación se expresará en números enteros. En caso de fracciones, se aproximará al entero superior cuando el decimal sea igual o mayor de 5.

PÁRRAFO 2: Un estudiante recibirá NA cuando no cumpla con el mínimo de asistencia establecido (80.0%), en cuyo caso, la asignatura será reprobada.

PÁRRAFO 3: La calificación I (Incompleta) se aplicará cuando un estudiante no haya concluido los requisitos necesarios para la aprobación de una asignatura. Es discrecionalidad del profesor, quien deberá informar a la coordinación del programa las razones, los criterios a cumplir y el plazo concedido para concluir. Transcurrido el mismo, la I se convierte en F de forma automática si el estudiante no ha cumplido con dichos criterios.

PÁRRAFO 4: R (Retiro) un estudiante podrá hacer uso de este derecho siempre que lo haga dentro de los plazos y bajo las condiciones estipuladas por el Departamento de Gestión de Admisiones y Registro.





CONSEJO ACADÉMICO 12 de octubre del 2016

CA-02-16

PÁRRAFO 5: Las calificaciones S (Satisfactoria) y NS (No Satisfactoria) se reservarán para los aquellos cursos, talleres, seminarios u otros, en los que no sea requerida la escala numérica, pero sea necesario expresar si los estudiantes cumplieron con los propósitos y requisitos de los mismos.



Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Perez'.

Handwritten initials 'MS' and 'MC' in blue ink.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Perez'.



CONSEJO ACADÉMICO
12 de octubre del 2016

CA-02-16

RESOLUCION NO. 08-CA-02-16

Se aprueba la programación de una GRADUACIÓN EXTRAORDINARIA para egresados de los programas del Nivel de Postgrado, para el primer trimestre del 2017.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONSEJO ACADÉMICO 12 de octubre del 2016

CA-02-16

El Consejo Académico, visto el Estatuto Orgánico del Instituto, promulgado por Decreto 272-16 del Poder en sus Artículos 37, inciso c) y d), que se reproducen a continuación:

Artículo 37, inciso c):

“Establecer las normas y los procedimientos académicos generales que han de normar las actividades académicas del Instituto en la formulación de sus programas y planes de estudio, en congruencia con su Estatuto Orgánico, su Estrategia Institucional y demás lineamientos estratégicos emanados de la Junta de Directores.”

Artículo 37, inciso d):

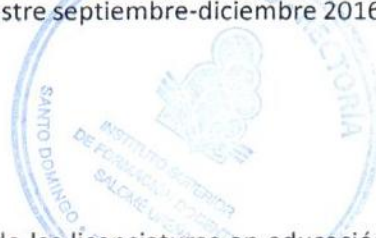
“Asesorar a el/la Rector/a en la administración académica del Instituto.

Comprobado el hecho de que el Plan Extendido de Tecnología Educativa para los estudiantes a tiempo completo de todas las licenciaturas que ofrece el Instituto en los niveles de educación inicial y primaria, así como de educación física, se ha desarrollado con efectividad y eficiencia a lo largo de toda una cohorte de estudiantes a tiempo completo, pendiente solo del curso de Tecnología Educativa que es parte de los planes de estudio y que se imparte a esa cohorte en el presente cuatrimestre septiembre-diciembre 2016.

Adopta la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN NO. 09-CA-02-16

1. Establecer como requisito para graduación de los estudiantes de las licenciaturas en educación inicial, educación primaria primer ciclo, educación primaria segundo ciclo y educación física, completar los cursos del programa extendido en tecnología educativa, según se describe debajo, los cuales, tendrían como **pre-requisito** el curso de Tecnología de la información aplicada a la educación que se encuentra al inicio de los planes de estudio antes enumerados.
2. Los cursos del programa extendido en tecnología educativa, tal como se describen debajo, conformarán un Diplomado en Tecnología Educativa, por un total de 396 horas de trabajo académico, que se expedirá a los estudiantes al concluir el plan de estudio de la licenciatura en educación seleccionada.





CONSEJO ACADÉMICO 12 de octubre del 2016

CA-02-16

Cursos:

Pre-requisito: curso de Tecnología de la información aplicada a la educación (CGT-100).

a) Hacia el Profesor 2.0. (72 horas de trabajo académico)

a. Este deberá ser cursado en el segundo cuatrimestre por parte de los estudiantes de jornada completa. El curso tiene seis (6) horas virtuales y tres (3) horas presenciales. El total de créditos para este curso es de tres (3). Se desarrolla durante el cuatrimestre completo.

b) Transformando la Práctica Docente (108 horas de trabajo académico)

Este deberá ser cursado en el tercer cuatrimestre por todos los estudiantes de jornada completa del Instituto. Se contemplan ocho (8) horas virtuales y tres (3) horas presenciales. El número de créditos es de cuatro (4). Este curso tiene una duración de un cuatrimestre y medio.

c) Fundamentos de aprendizaje digital¹ (72 horas de trabajo académico)

Este deberá ser cursado en el sexto cuatrimestre por los estudiantes de jornada completa del Instituto. La dedicación del estudiante es de seis (6) horas virtuales y tres (3) horas presenciales. El total de créditos es tres (3) y se desarrolla durante el período correspondiente al cuatrimestre.

d) Enfoque de Aprendizaje por Proyectos (72 horas de trabajo académico)

Este deberá ser cursado en el séptimo cuatrimestre por todos los estudiantes de jornada completa del Instituto. La dedicación del estudiante es de seis (6) horas virtuales y tres (3) horas presenciales. El número de créditos es de tres (3). Se desarrolla durante todo el cuatrimestre.

¹ Antes denominado "Curso Esencial".



CONSEJO ACADÉMICO 12 de octubre del 2016

CA-02-16

e) Colaboración en la Clase Digital (72 horas de trabajo académico)

Este deberá ser cursado en el octavo cuatrimestre por los estudiantes de jornada completa del Instituto. La dedicación es de seis (6) horas virtuales y tres (3) horas presenciales. Se desarrolla durante todo el cuatrimestre.

3. Los cursos deberán ser aprobados con el mismo régimen de calificaciones vigente para los programas de grado, con un límite inferior de setenta (70) puntos para su aprobación.
4. El diploma a otorgar hará constar el número total de horas del diplomado y la calificación promedio del conjunto de los cursos aprobados.
5. Como medida transitoria, los estudiantes que actualmente cursan el programa podrán recibir su Diploma, al amparo de esta resolución, sin necesidad de que se hagan constar las calificaciones correspondientes.

Cuadro Contentivo de las asignaturas, créditos y número de horas

Asignatura	Modalidad	Créditos	Total Horas
Hacia el Profesor 2.0	Semi-presencial	3	72
Transformando la Práctica Docente	Semi-presencial	4	108
Fundamentos de Aprendizaje Digital	Semi-presencial	3	72
Enfoque de Aprendizaje por Proyectos	Semi-presencial	3	72
Colaboración en la Clase Digital	Semi-presencial	3	72
Total		16	396





CONSEJO ACADÉMICO
12 de octubre del 2016

CA-02-16

RESOLUCIÓN NO. 10- CA-02-16

Se aprueba el sometimiento al MESCYT del nuevo PLAN DE ESTUDIOS PARA MAESTRÍA EN MATEMÁTICAS CON ORIENTACIÓN A LA ENSEÑANZA SECUNDARIA”.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right, and several initials (e.g., 'ay', 'MC', 'VSM', 'HSA') and smaller signatures below the stamp.]